

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0435-2020-UNAM

Moquegua, 28 de agosto de 2020

VISTOS, El Oficio N° 207-2020-VIPAC-CO/UNAM del 17.08.2020, Informe Legal N° 328-2020-OAJ/CO-UNAM del 20.08.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 28 de agosto 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de junio de 2020, se proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y última ampliación y modificatoria Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, hasta el 31 de agosto de 2020. Para superar la imposibilidad del servicio presencial de la educación en las universidades, se han dado el Decreto de Urgencia N° 026 – 2020, que en el numeral 17.1 de su artículo 17° Facúltese a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto y en su artículo 21° Autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID 19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las Instituciones Educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior.

Que, con Oficio N° 207-2020-VIPAC-CO/UNAM del 17.08.2020, el Despacho de Vicepresidencia Académica, informa que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2020-UNAM, se aprueba los resultados del Proceso de Selección Virtual para Contrato de Docentes 2020-I de la Universidad Nacional de Moquegua; así mismo, se aprobó la contratación de docentes invitados por su excelencia académica y/o experiencia profesional. En tales circunstancias, de acuerdo al ámbito de su competencia, señala que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1465, han realizado capacitaciones para la adaptación a la educación no presencial, dirigida al personal docente ordinario y contratado.

Que, con Informe Legal N° 328-2020-OAJ/CO-UNAM del 20.08.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la renovación de contratos de los docentes para continuar con el semestre académico 2020-II, precisar que mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-SUNEDU, se aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA". Con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, se aprueba la norma técnica "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional" y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, se aprueban los criterios para la supervisión de la adaptación de educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las Universidades como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar la pandemia. Ante estas circunstancias, la continuidad del servicio educativo supone la planificación de las actividades académicas del dictado de clases no presencial respecto a uno o más cursos, así como garantizar la continuidad de las labores académicas durante el Semestre Académico 2020-II; por lo que, ante la declaratoria de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, es de opinión que, es procedente aprobar la renovación de contratos del personal docente durante el semestre 2020-II, teniendo como premisa, que dichos profesionales han sido seleccionados previo concurso de méritos, durante el semestre académico 2020-I y en la actualidad se encuentran capacitados para brindar la educación no presencial en nuestra Casa Superior de Estudios.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 28 de agosto de 2020, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar, la renovación de contratos del personal docente, para el Semestre Académico 2020-II; en virtud a que, dichos profesionales han sido seleccionados previo concurso de méritos, durante el semestre académico 2020-I y en la actualidad, se encuentran capacitados para brindar la educación no presencial en nuestra Casa Superior de Estudios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la renovación de contratos del personal docente, para el Semestre Académico 2020-II; en virtud a que dichos profesionales, han sido seleccionados previo concurso de méritos durante el semestre académico 2020-I, y en la actualidad, se encuentran capacitados para brindar la educación no presencial en nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN
LICQ/Exp.
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL